



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paaseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

|                                                                              |                                |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Lugar:</b> VICTORIA DE DURANGO , DURANGO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022        | <b>Fianza No.</b> 2346010-0000 |
| <b>Fiado:</b> ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V. |                                |
| <b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA BUENA CALIDAD                 | <b>Monto:</b> \$ 5,057.64      |

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cinco Mil Cincuenta y Siete Pesos 64/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: NAZAS NO. 314, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 34270, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, MÉXICO

BENEFICIARIO: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. ZARCO NO. 2427, COLONIA ZARCO, C.P. 31020, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE NICOLAS BRAVO NO. 909 DESPACHO 1, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.,

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: 5,057.64 (CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)

ANTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA GARANTIZAR POR ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN NAZAS NO. 314, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 34270, VICTORIA DE DURANGO, DGO., PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES (O CALIDAD DE LOS SERVICIOS), DERIVADOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NO. CEDH: 16c.4.019/2022 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL JUAREZ LARIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA IDENTIFICADO CON NUMERO CEDH: 16c.4.019/2022 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS TIPOS DE TONERS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 558,668.64 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE SEIS MESES POSTERIORES A DICHA ENTREGA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9ddMXM

  
**Eduardo Rodríguez Ramirez**



I1WXVwODMfuxcAnRWMfKJnPqNcYvmikPJwhTe+4xKBUIVAdZ3zyukpln6nTQEoUEIX/1uoLVWddv14  
anhZvmc4huVj7tY1B8HXtVeFKZWxQUE7OPjOwSedTJSvlfqH3zisl4QUyXe7G1exouUx1hJwn9iq2Lv/Fe  
PQOyBWWh7LHHQ50ULMPIKHANv2YSILoc02X4HGb9N0n8tVibjVszNqwbqRE7wcu7xgOelWQKG2597b  
v9XOv1HzaPX23WK1d5Qw3Z6Bskqg1aPG+p2cG+vXtbwDX9jly1veNQjbsKXlgQGNHJm8mlqKoQUFYE  
dW7GmVhD0WQAVrTEZ61sn4A==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

## POLIZA DE FIANZA

Lugar: VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Fianza No. 2346010-0000

Fiado: ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA BUENA CALIDAD

Monto: \$ 5,057.64

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cinco Mil Cincuenta y Siete Pesos 64/100 M.N.**

LA AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.— FIN DE TEXTO—

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9ddMXM

  
Eduardo Rodríguez Ramirez



I1WXVwODMfuxcANrWMfKJnPqNcYvmikPJwhTe+4xKBUIVAdZ3zyukpln6nTQEoUEiX/1uoLVWddv14anhZvmc4huVj7tRy1B8H  
XtVeFKZWxqUE7OPjOwSedTJSvlfqH3zls14QUyXe7G1exouUx1hJwn9iq2Lv/FpQPQOyBWh7LHHQ50ULMPIKHANv2YSILoc02X4  
HGb9N0n8tVibjVszNqwbRE7wcu7xgOeiWQKG2597bv9XOv1HzaPX23WK1d5Qw3Z6Bskqg1aPG+p2cG+vXtbwDX9jly1veNQjbs  
KXIgQGNHJm8mlqKoQUFYEdW7GmVhD0WQAVrTEZ61sn4A==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 2/2





**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

